

Circular de Secretaría de la Corte N° 041 - 2021

Fecha del documento: 22 de Febrero del 2021

Fecha de Publicación: 04 de Marzo del 2021

Descriptores/Temas: Honorarios, Personas con discapacidad

Aclara: Circular de Secretaría de la Corte 129 del año 2019

Es documento origen de: Circular de Secretaría de la Corte 087 del año 2021

Es documento origen de: Circular de Secretaría de la Corte 212 del año 2022

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos - Publicaciones

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°041 del 22 de febrero del 2021

CIRCULAR No. 41-2021

Asunto: Aclaración de la Circular 129-2019 sobre la retención del 2% sobre el pago de honorarios a los Auxiliares de la Administración de Justicia, tales como peritos, ejecutores, intérpretes, curadores concursales y traductores de idiomas y de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), y similares, así como sobre las sumas por concepto de los honorarios a cargo de alguna o varias de las partes, cuyo giro se ordene a favor de los abogados intervinientes en procesos judiciales.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 6-21 celebrada el 21 de enero de 2021, artículo XXIX, dispuso aclarar el contenido de la Circular 129-2019 del 14 de agosto de 2019, respecto de la retención del 2% el pago de honorarios a los Auxiliares de la Administración de Justicia (Peritos, ejecutores, intérpretes, curadores concursales y traductores de idiomas y LESCO y similares) así como sobre las sumas por concepto de los honorarios a cargo de alguna o varias de las partes, cuyo giro se ordene a favor de los abogados intervinientes en procesos judiciales. Conforme a lo dispuesto en Resolución DGT-020-2021 de la Dirección General de Tributación Directa, los ejecutores que fungen como auxiliares del sistema de justicia, se excluyen de la citada directriz, si el pago es directo entre las partes; debido a que en esos casos el Poder Judicial no actúa como intermediario en el proceso de pago, por tanto, no ejecuta ningún giro al respecto.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 22 de febrero de 2021

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Refs.: 9051-18, 554-21

Andrea

